



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Radicación n° 62324

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PENSIONADOS POR EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES DEL MAGDALENA**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA** y el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa.

Vincúlese a Hernán Enrique Manotas y a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral radicado n.º 2017-00487 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Se reconoce personería para actuar a Eris Ladino Aroca, con cédula de ciudadanía n.º 85.475.909 y tarjeta profesional n.º 210.836 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Requíerese a las partes para que alleguen copia de las providencias objeto de censura.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada